



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 383-2019-MDA/A.

Ananea, 07 de agosto de 2019.

VISTO:

La Carta N° 003-2019/CR/RL, de fecha 04 de agosto de 2019, el Representante del Consorcio Rinconada, Ing. Pedro F. Rodríguez Huanca y Proveído N° 2107-2019-MDA/GM, de fecha 05 de agosto de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Ananea, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva, en la gestión municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley de la materia;

Que, a través de la Carta N° 003-2019/CR/RL, de fecha 04 de agosto de 2019, el Representante del Consorcio Rinconada, Ing. Pedro F. Rodríguez Huanca, manifiesta que es el encargado de la elaboración del Expediente Técnico definitivo del Proyecto denominado: Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de la Rinconada Ana María (La Rinconada)- Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina- Región Puno, así mismo se le comunica que, con fecha 03 de abril del año 2018 se suscribe el Contrato N° 003-2018/MDA/A, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con código N° 2374761. A la fecha el Consorcio Rinconada cuenta con usuario para poder presentar el expediente técnico a través de la plataforma PRESET y siendo necesario la aprobación del Padrón de Beneficiarios, el mismo que se remite de manera adjunta a la presente, por lo que solicito se sirva disponer a quien corresponda la aprobación del Padrón de Beneficiarios mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle: C.P. Rinconada, Viviendas: 1399, Tasa de Crecimiento 1.00%;

Que, mediante Proveído N° 2107-2019-MDA/GM, de fecha 05 de agosto de 2019, remitido por el Gerente Municipal Abg. Cesar William Cutisaca Mamani, solicita se apruebe lo solicitado mediante acto resolutorio;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Padrón de Beneficiarios del Proyecto denominado: Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de la Rinconada Ana María (La Rinconada)- Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina- Región Puno, el mismo que se encuentra anexado como parte integrante del presente dispositivo (Va a folios 98).

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y al Consorcio Rinconada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado para los fines de Ley, así mismo remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

